MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN-DITRA No. 64-5.30001-21
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA CUYO OBJETO ES "CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA TENDIENTE A REALIZAR LA EJECUCIÓN DE RECURSOS APROPIADOS PARA EL PROYECTO ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE TUNJA - FASE II Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO EN MENCIÓN A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE OBRA Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA POR PARTE DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL, SOPORTADO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORÍA N° 098-5-2019 FORPO-UPTC."

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, previos los siguientes considerandos: **a)** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones"*. **b)** Que el artículo 209 de la Carta Política, dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*. **c)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **d)** Que, al momento de la justificación del proceso de contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **e)** Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa No. PN DITRA CD 001 2021, adelantado de conformidad con lo establecido en el Literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, a letra dice "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales*". **f)** Que el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO es un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante Decreto 2361 de 1954, reorganizado con el Decreto Ley 2353 de 1971, modificado por el Decreto 2067 de 1984 y el Decreto 2125 del 06 de junio de 2008, Decreto 1512 de 2000, Acuerdo 012 de 2001, Acuerdo 012 de 2013, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene como objeto en su artículo 5. *"El Fondo Rotatorio de la Policía tiene por objeto fundamental desarrollar políticas y planes relacionados con la adquisición producción, comercialización, representación y distribución de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Policía Nacional y el apoyo de sus integrantes Sector Defensa Seguridad Nacional y demás entidades estatales"*. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE,** a celebrar los procesos contractuales necesarios con el fin de prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta

para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR:*** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO:*** La Policía Nacional, Dirección de Tránsito y Transportes cancelará parcialmente el valor total del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) al Fondo Rotatorio de la Policía, así: Se realizará un primer desembolso correspondiente al 50% del valor total del contrato en moneda legal colombiana, en calidad de pago anticipado una vez se realice la suscripción del contrato interadministrativo con FORPO, se deberá radicar la factura junto con los documentos requeridos por la Dirección de Tránsito y Transportes, de acuerdo al derecho a turno y a la programación-del Plan Anual de Caja (PAC). Un segundo desembolso correspondiente al 50% del valor total del contrato en moneda legal colombiana una vez se suscriba el contrato de obra y el contrato de interventoría teniendo en cuenta la necesidad por parte del FORPO de contar con los recursos para garantizar los pagos a los contratistas. Nota: en el entendido que a la firma de los contratos de obra e interventoría por parte Fondo Rotatorio de la Policía se realizaría el pago total del contrato interadministrativo, por lo cual el FORPO garantizara que los desembolsos a los terceros con los que contrate se realizaran de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones y formas de pago establecidas con los terceros, asumiendo la responsabilidad en la ejecución de los recursos. Una vez radicada factura junto con los documentos requeridos por la Dirección de Tránsito y Transportes, de acuerdo al derecho a turno y a la programación-del Plan Anual de Caja (PAC). **PARÁGRAFO PRIMERO. - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". *SÉPTIMA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA*:** El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía Nacional - Dirección de Tránsito y Transporte para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1).** Cumplir con el objeto contractual. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3).** Responder de acuerdo al contrato que firmen las partes, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4).** Designar un supervisor para el presente contrato interadministrativo, quien verificará de forma permanente la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto. **5).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **6).** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen. **7).** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **8).** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, FORPO deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **9).** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **10).** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto

contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **11).** Garantizar que en el contrato que se suscriba para dar cumplimiento al objeto del presente contrato interadministrativo, se cumpla con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva; de igual forma, presentar los permisos y licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. **12).** Garantizar que en el contrato que se suscriba con el tercero, se cumpla con la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el TÍTULO 6 residuos peligrosos Decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato, certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). **13).** El Fondo Rotatorio de la Policía, Garantizará, que en el contrato que suscriba con el tercero, el futuro contratista cumpla con las obligaciones establecidas en la resolución 41012 de 18/09/2015 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Etiquetado – RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia" y aquellas normas que lo modifique o deroguen (Que los electrodomésticos tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sea tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%). **14).** Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la directiva presidencial 04 de 2012 "política cero papel" (Aplica a los contratos que deben presentar informes y o información). **15).** El Fondo Rotatorio de la Policía, garantizará, que en el contrato que suscriba con el tercero, el futuro contratista cumpla con las obligaciones de buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental; que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. **16).** El Fondo Rotatorio de la Policía, garantizará, que en el contrato que suscriba con el tercero, el futuro contratista cumpla con las obligaciones ambientales y la no utilización de sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO). En la elaboración y/o adecuación de los elementos a adquirir de acuerdo con la Resolución No.1652 / 2007 expedida por el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial y ministerio de comercio, industria y turismo o cualquiera que la modifique o derogue. (Ficha de seguridad y especificaciones técnicas de los productos). **17).** El Fondo Rotatorio de la Policía, garantizará, que en el contrato que suscriba con el tercero, el futuro contratista cumpla con las obligaciones a fin de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción de acuerdo a la normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil; por lo anterior el contratista y posterior contratista deberá hacer entrega a la Policía Nacional de la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencie la destrucción de éstos elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente y dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de julio del 2013 expedida por el Congreso de la República "por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones". **18).** El Fondo Rotatorio de la Policía, deberá designar supervisores para los contratos que suscriba con terceros para su acompañamiento permanente y hasta la entrega a satisfacción de los mismos. **19).** El Fondo Rotatorio de la Policía, deberá suscribir junto con el contratista interventor y el Supervisor del contrato el Acta de inicio de obra. **20).** El Fondo Rotatorio de la Policía, deberá exigir al tercero contratista de obra la ejecución con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes a la terminación de la obra señalada de acuerdo a las especificaciones técnicas. **21).** El Fondo Rotatorio de la Policía, deberá exigir al tercero contratista de obra llevar una bitácora donde se consigne diariamente los riesgos, compromisos, correcciones y planes de contingencia a que haya lugar. **22).** El Fondo Rotatorio de la Policía, deberá exigir al tercero contratista Establecer un Plan de Control de Calidad de obra, que debe presentarse al contratista interventor para aprobación el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de la obra, y basado en establecer el control por parte del personal propio del CONTRATISTA y especializado en este tipo de controles donde se deben analizar varios aspectos como el Contenido de la Información (Planos, detalles, memorias y bitácoras de construcción que deben estar completos y bien desarrollados); Cumplimiento del Cronograma (Programación) establecido,

Cumplimiento de la Normativa aplicable a cada proyecto. **23).** Desarrollar el objeto contractual dentro del plazo establecido. **24).** El Fondo Rotatorio de la Policía, deberá exigir al tercero **CONTRATISTA,** cumplir con las condiciones establecidas en las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el ANEXO 2 "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*". Según el contrato interadministrativo de consultoría No. 098-5-2019 FORPO-UPTC. **25).** El tercero contratista deberá garantizar todos los protocolos de bioseguridad para prevenir y mitigar el COVID-19 como factor de riesgo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **26).** Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:*** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:*** **1).** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2).** Suministrar al **CONTRATISTA**, las especificaciones técnicas de los bienes y servicios que deban adquirirse para la correcta ejecución del presente contrato interadministrativo. **3).** Apoyar al **CONTRATISTA** en los aspectos técnicos relacionados con los procesos de adquisición de los bienes y servicios que se requieran por parte del **CONTRATANTE**, de igual manera deberán elaborar el conjunto con el **CONTRATISTA** los estudios y documentos previos para los futuros procesos de selección de los contratistas en lo correspondiente a la parte técnica. **4).** Asignar a funcionarios de la parte **CONTRATANTE** o de las dependencias que se requieran, con el fin de integrar los comités técnicos evaluadores de las propuestas, para la escogencia de los futuros contratistas. **5).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el **CONTRATANTE** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **6).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **7).** Recibir de acuerdo al contrato los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el ANEXO 2 "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*". **8).** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **9).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **10).** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **11).** Rechazar los bienes y servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **12).** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del Contrato. ***DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:*** La Coordinación o supervisión del contrato ante el Fondo Rotatorio de la Policía estará a cargo del Jefe Administrativo de la Dirección de Tránsito y Transportes, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Director de Tránsito y Transportes, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "*Por el cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional*". Asimismo, el Fondo Rotatorio de la Policía, designará un supervisor para el presente contrato interadministrativo, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto. ***DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:*** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SÉPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o

transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA. PRÓRROGAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES***: El presente Contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado de común acuerdo por las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales. ***VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN***: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para la ejecución la expedición del registro presupuestal de compromiso. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1).** Invitación a presentar oferta. **2).** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA. **3).** Anexos del contrato. **4).** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS**: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN**: El presente Contrato se liquidará bajo los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 y demás normas que las complementen o modifiquen y que le sean aplicables. **VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS**: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los 04 FEB 2021

LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Coronel **JOSÉ DANIEL GUALDRÓN MORENO**
Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (E)

CONTRATISTA

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Intendente JAIRO ANDRES FRESNEDA ROJAS
Analista Contratos DITRA

Revisó: Capitán. JOSÉ MIGUEL RUIZ SOLÓRZANO
Jefe Grupo Contratos DITRA

Revisó: Intendente. TULIA INÉS ROJAS DURAN
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DITRA

Revisó: Capitán. CESAR ANDRÉS VALLEJO COLORADO
Jefe Área Administrativa y Financiera DITRA

ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No.** 64-5.30001-21 **FECHA:** 04 FEB 2021
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
NIT	830.090.486-1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel JOSÉ DANIEL GUALDRÓN MORENO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	5.909.280
CARGO	Director Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	OAP No. 202127 del 27 de enero de 2021.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA **NIT:** 860.020.227-0 **DIRECTOR GENERAL:** JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ **DOC. IDENTIDAD:** C.C. 79.052.130 de Bogotá (Cundinamarca). **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Carrera 66 A No 43-18 **TELEFONO:** 2207103 **E-MAIL:** jefatura.covin@forpo.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación directa PN DITRA CD 001 2021.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Coordinación o supervisión del contrato ante el Fondo Rotatorio de la Policía estará a cargo del Jefe Administrativo de la Dirección de Tránsito y Transportes, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Director de Tránsito y Transportes, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "*Por el cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", quien deberá presentar informes de manera mensual, el cual podrá ser ubicado en la calle 13 N° 18-24 estación tren de la sabana piso 3, o al correo ditra.arafi@policia.gov.co De conformidad con los conocimientos especializados requeridos para la ejecución del proyecto, se hace necesario que la Policía Nacional además del supervisor mencionado anteriormente designe como supervisores del contrato con el tercero, profesionales con conocimientos en Ingeniería Eléctrica y Arquitectura y/o Ingeniería Civil; de tal forma, que realicen el seguimiento y control necesario para la ejecución del objeto contractual. Asimismo, el Fondo Rotatorio de la Policía, Designará un supervisor para el presente contrato interadministrativo, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: **CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA TENDIENTE A REALIZAR LA EJECUCIÓN DE RECURSOS APROPIADOS PARA EL PROYECTO ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE TUNJA - FASE II Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO EN MENCIÓN A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE OBRA Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA POR PARTE DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL, SOPORTADO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORÍA N° 098-5-2019 FORPO-UPTC.**, de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo No 2.
CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS ($30.000.000.000), MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INCLUIDO Y COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRES POR CIENTO (3%) DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** el cual se calculará de los valores efectivamente ejecutados así:

ÍTEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	DITRA	CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA TENDIENTE A REALIZAR LA EJECUCIÓN DE RECURSOS APROPIADOS PARA EL PROYECTO ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE TUNJA - FASE II Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO EN MENCIÓN A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE OBRA Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA POR PARTE DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL, SOPORTADO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORÍA N° 098-5-2019 FORPO-UPTC.	**$30.000.000.000,00**

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La Policía Nacional, Dirección de Tránsito y Transportes cancelará parcialmente el valor total del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) al Fondo Rotatorio de la Policía, así: Se realizará un primer desembolso correspondiente al 50% del valor total del contrato en moneda legal colombiana, en calidad de pago anticipado una vez se realice la suscripción del contrato interadministrativo con FORPO, se deberá radicar la factura junto con los documentos requeridos por la Dirección de Tránsito y Transportes, de acuerdo al derecho a turno y a la programación-del Plan Anual de Caja (PAC). Un segundo desembolso correspondiente al 50% del valor total del contrato en moneda legal colombiana una vez se suscriba el contrato de obra y el contrato de interventoría teniendo en cuenta la necesidad por parte del FORPO de contar con los recursos para garantizar los pagos a los contratistas. Nota: en el entendido que a la firma de los contratos de obra e interventoría por parte Fondo Rotatorio de la Policía se realizaría el pago total del contrato interadministrativo, por lo cual el FORPO garantizara que los desembolsos a los terceros con los que contrate se realizaran de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones y formas de pago establecidas con los terceros, asumiendo la responsabilidad en la ejecución de los recursos. Una vez radicada factura junto con los documentos requeridos por la Dirección de Tránsito y Transportes, de acuerdo al derecho a turno y a la programación-del Plan Anual de Caja (PAC). Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA. **CUENTA No.** 220-080-72008-9 **TIPO DE CUENTA:** RENTAHORRO **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO POPULAR
CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. 721 de fecha 14/01/2021 – Unidad Ejecutora: 16-01-01–L6, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, vigencia presupuestal: Actual, Estado: generado, tipo: gasto, valor inicial: $ 30.000.000.000 dependencia L6 DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, Posición Catálogo de gasto: C-1501-0100-21-0-1501022-02, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CONSTRUIDA Y DOTADA. Fuente: Nación – Recurso. 16 – Situac: SSF – valor inicial: $ 30.000.000.000 Objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II ESEVI.
CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente proceso será hasta el 31 de diciembre de 2021, previa expedición del registro presupuestal de compromiso.
CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DEL SERVICIO Y ENTREGA DEL MISMO	La obra terminada de acuerdo al alcance del contrato será entregada en forma física por el contratista al coordinador responsable del contrato, que para este efecto designe la entidad; la entrega a la Dirección de Tránsito y Transportes se formalizará mediante acta de entrega y/o balance final de obra debidamente firmada por las partes que intervienen en el acto, donde se hará constar las cantidades, unidades, especificaciones y características de los bienes y servicios recibidos, verificando el cumplimiento a todos los ítems resultantes de los estudios y diseños con sus respectivas modificaciones, planos record, manual de operación y mantenimiento.

	La ejecución de la obra se realizará en el siguiente predio y dirección:

UNIDAD	ESCRITURA PÚBLICA	DIRECCIÓN DE PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA LOTE APROXIMADO
PONAL-ESEVI	1571-01/07/2011	Avenida Circunvalar No. 5-82 sur Tunja	070-190034	100.000 m2

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO.	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Coronel **JOSÉ DANIEL GUALDRÓN MORENO**
Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (E)

CONTRATISTA

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Intendente JAIRO ANDRES FRESNEDA ROJAS
Analista Contratos DITRA

Revisó: Capitán. JOSÉ MIGUEL RUIZ SOLÓRZANO
Jefe Grupo Contratos DITRA

Revisó: Intendente. TULIA INÉS ROJAS DURAN
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DITRA

Revisó: Capitán. CESAR ANDRÉS VALLEJO COLORADO
Jefe Área Administrativa y Financiera DITRA

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, garantizará que en el contrato que se suscriba con el tercero, se cumpla a cabalidad para con la Dirección de Tránsito y Transporte, en lo referente a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones definitivo de los bienes y servicios contratados.

El Fondo Rotatorio deberá exigir al tercero contratista lo siguiente:

ALCANCE 1 DE LA FASE II VALOR OBRA

FRENTE	DENOMINACIÓN
FRENTE 1	CONSTRUCCIÓN CARRIL DE DESACELERACIÓN (ANI), VÍAS DE INGRESO AL PREDIO (VIA SERVICIO, EJES VIALES 1, 2 Y 3)
FRENTE 2	CONSTRUCCIÓN CERRAMIENTO DEFINITIVO
FRENTE 3	CONSTRUCCIÓN PISTAS DE ENTRENAMIENTO, VÍAS DE SALIDA A LA VÍA SORACÁ (EJES VIALES 4 AL 9 Y ROTONDA)
FRENTE 4	CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA Y MAMPOSTERIA EDIF. ALOJAMIENTOS (HOTEL)
FRENTE 5	CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA Y MAMPOSTERIA EDIF. ADMINISTRACION
FRENTE 6	CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA Y MAMPOSTERIA EDIF. SECCIONAL

- Las condiciones técnicas de cumplimiento deben fundamentarse en el detalle de presupuesto y especificaciones técnicas del contrato interadministrativo de consultoría No. 098-5-2019 FORPO-UPTC
- El Fondo Rotatorio de la Policía, deberá exigir que la interventoría cumpla con las obligaciones técnicas, administrativas y financieras. Teniendo en contrato interadministrativo de consultoría No. 098-5-2019 FORPO-UPTC.

LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Coronel **JOSÉ DANIEL GUALDRÓN MORENO**
Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (E)

CONTRATISTA

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Intendente JAIRO ANDRES FRESNEDA ROJAS
Analista Contratos DITRA

Revisó: Capitán. JOSÉ MIGUEL RUIZ SOLÓRZANO
Jefe Grupo Contratos DITRA

Revisó: Intendente. TULIA INÉS ROJAS DURAN
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DITRA

Revisó: Capitán. CESAR ANDRÉS VALLEJO COLORADO
Jefe Área Administrativa y Financiera DITRA